



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000049

Callao, 12 AGO. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 12 AGO. de 2008 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; igualmente, el artículo 195 inciso 3, señala que los gobiernos locales son competentes para administrar sus bienes y sus rentas, así como el inciso 4 prescribe que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9, incisos 8 y 9, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que las municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos TUPA, para el cobro de las tasas correspondientes al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; aprueba su Reglamento,

Que, la presente norma establece que podrán acogerse a este mecanismo los cónyuges que, después de transcurridos dos años de celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión a través de la separación convencional y el posterior divorcio. Para tal efecto se precisa que son competentes para realizar estos procedimientos los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal, o donde se celebró el matrimonio;

Que, para solicitar la separación convencional al amparo de la presente norma, los cónyuges deberán seguir una serie de requisitos, establecidos en la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba su Reglamento y la presente Ordenanza;

Que, por lo dispuesto en las precitadas normas legales, existe la necesidad que la Municipalidad Provincial del Callao adecue su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobando el procedimientos de separación convencional y divorcio al mismo, a fin de que la comunidad pueda orientarse tomando conocimiento del costo y los requisitos que deban cumplir para que puedan iniciar el referido procedimiento;



Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000194 el mismo que cuenta con el Informe N° 228-2008-MPC GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, que es de opinión favorable a la aprobación de la presente Ordenanza, el Informe N° 131-2008-2008-MPC-GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que sustenta que es necesario la aprobación de los procedimientos, requisitos y costos administrativos del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial del Callao debiéndose incorporar luego en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y el Memorando N° 1485 -2008-MPC/GM de la Gerencia Municipal, que indica que es conforme la aprobación de acuerdo a los informes y los anexos presentados por las Gerencias Generales mencionadas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DERECHOS DE PAGO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1.- Apruébase los procedimientos, requisitos y derechos de pago del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial del Callao debiéndose incorporar luego en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 29227.

ARTÍCULO 2.- Encárgase a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización compendiar y sistematizar los procedimientos aprobados y gestionar su aprobación e inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3.- Encargarse a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional de la entidad, www.municallao.gob.pe.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ORDENANZA N° 000194
2008

FELIX MORENO GABALLERO
Alcalde del Callao